



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS DIRECTOR GENERAL, LICENCIADAS ELIZABETH RAMOS ARAGÓN Y GLADYS LÓPEZ MÉNDEZ, DIRECTORA ACADÉMICA Y COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS DANTE MONTAÑO MONTERO Y NANCY LOURDES GARCÍA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA PROCURADORA Y REPRESENTANTE LEGAL RESPECTIVAMENTE A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

*El Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer la cultura y la educación.*

*El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.*

*Con base en lo anterior "EL COBAO" y "EL MUNICIPIO" partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, convienen en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:*



## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COBAO"

I.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Que el Licenciado **RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

I.3. Que la LICENCIADA **ELIZABETH RAMOS ARAGÓN**, DIRECTORA ACADÉMICA, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha dos de enero del año dos mil diecisiete, el cual la acredita como Directora Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

I.4. Que la Licenciada **GLADYS LÓPEZ MÉNDEZ**, COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha uno de agosto del año dos mil diecisiete.

I.5. Que ha concertado con "**EL MUNICIPIO**" un convenio de colaboración en apoyo a las personas en condiciones de vulnerabilidad y rezago educativo en el nivel medio superior, a efecto de que inicien o concluyan sus estudios en la modalidad del Sistema de Educación Abierta.

I.6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.



EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO  
2018 - 2028



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno Estado



## II.- POR "EL MUNICIPIO"

**II.1.- Que es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

**II.2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 68 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; el Presidente Municipal Constitucional de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, es el representante político del Municipio y responsable directo de la administración pública municipal, por lo que el LICENCIADO DANTE MONTAÑO MONTERO acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayría y Validez, de la Elección para Concejales del Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho.**

**II.3.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30, 71 fracción I, II y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la LICENCIADA NANCY LOURDES GARCÍA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA PROCURADORA Y REPRESENTANTE LEGAL del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, está facultado para obligarse y comprometerse en los términos del presente instrumento.**

**II.4.- Que la LICENCIADA NANCY LOURDES GARCÍA CRUZ, acredita su personalidad como Síndica Procuradora y representante legal del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca con la copia certificada de su nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, de fecha uno de enero del año dos mil diecinueve.**

**II.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos comunicaciones y notificaciones, el edificio que ocupa el Palacio Municipal de Santa Lucía del Camino, ubicado en Siracusa s/n Santa Lucía del Camino, Oaxaca, Código Postal 71228 manifestando que cuenta con registro federal de contribuyentes número MSL850101BM1.**



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

*El presente convenio de colaboración institucional, tiene por objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO", impartirá educación de bachillerato general a los ciudadanos y vecinos de escasos recursos económicos en situación de vulnerabilidad, que proponga "EL MUNICIPIO", a efecto de que inicien o concluyan su Educación Media Superior en la Modalidad Mixta "Auto-Planeada" a través del Sistema de Educación Abierta, con un descuento sobre servicios escolares que determina la Ley Estatal de Derechos vigente en el Estado de Oaxaca.*

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COBAO"

*Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:*

- a) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta "EL COBAO".
- b) Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás, necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "EL MUNICIPIO".
- c) Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta 08 "Pueblo Nuevo".
- d) Designar al personal docente que impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular del Bachillerato General a "EL MUNICIPIO".
- e) Establecer el horario en que el personal docente impartirá las Unidades de Aprendizaje Curricular conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta 08 "Pueblo Nuevo" y lo notificará anticipadamente a "EL MUNICIPIO".
- f) Dar a conocer a "EL MUNICIPIO", las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.

- g) Aplicar el 50% de descuento en el pago de los servicios educativos, por concepto de inscripción y reinscripción, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite a los estudiantes beneficiarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.
- h) Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación, de acuerdo a la modalidad mixta con opción auto planeada.
- i) Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente a cada Unidad de Aprendizaje Curricular, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j) Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "EL MUNICIPIO" los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".
- k) Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l) Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta con opción auto- planeada.
- m) Coordinar con "EL MUNICIPIO" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- n) Desarrollar dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO" pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- o) El personal de "EL COBAO", deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señalen "EL MUNICIPIO", para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.



### **TERCERA. PAGO DE DERECHOS.**

*Los servicios educativos que reciban los estudiantes beneficiarios de “EL MUNICIPIO” y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:*

- a) *El porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).*
- b) *No es compatible con algún otro descuento otorgado por “EL COBAO” y por lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.*
- c) *No aplicará cuando el estudiante repreube una o más Unidades de Aprendizaje Curricular, en este caso el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,*
- d) *No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.*

### **CUARTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.**

*Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL MUNICIPIO” se compromete a lo siguiente:*

- a) *En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones del Centro de Educación Abierta 08 “Pueblo Nuevo”, “EL MUNICIPIO” proporcionará un espacio, obligándose a mantenerlo en condiciones óptimas durante la vigencia del presente instrumento.*
- b) *Proporcionar de acuerdo a las posibilidades de “EL MUNICIPIO” el material y servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito con al menos 10 días hábiles de anticipación para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías, en caso contrario, se podrá llegar a convenir el suministro del material solicitado de manera conjunta entre “LAS PARTES”.*
- c) *Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al Sistema de Educación Abierta de “EL COBAO”, en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.*



- d) Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por "EL COBAO".
- e) Integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y de 40 como máximo.
- f) Integrar cada grupo de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes, en el supuesto que no se cumpla con este mínimo los estudiantes deberán acudir al Centro de Educación Abierta número 08 "Pueblo Nuevo" de "EL COBAO", para tomar sus asesorías correspondientes.
- g) Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de "EL COBAO", en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes, al igual que el material básico necesario para asesorías y exámenes.
- h) Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".
- i) Para el caso de que los estudiantes beneficiarios adeuden alguna unidad de aprendizaje curricular, deberán trasladarse al Centro de Educación Abierta 08 "Pueblo Nuevo", con la finalidad de continuar recibiendo las asesorías en el horario y grupo que para tal efecto establezca dicho centro.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- b) Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios.

#### **SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.**

"**LAS PARTES**" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.



## SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Tanto "EL COBAO" como "EL MUNICIPIO", nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

- Para tal efecto, "EL COBAO" designa como su enlace a la Lic. Gladys López Méndez, Coordinadora del Sistema de Educación Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: coord.sea@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext.1216.
- Por su parte, "EL MUNICIPIO", designa como su enlace a la Lic. Mayra Celina Bautista Lucero, Coordinadora de Bienestar Social y Enlace Municipal con Instituciones Educativas, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: mc0614@hotmail.com coordinaciónbienestar2019@gmail.com teléfono: 9512578447.

## OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2021.

## NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

## DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.



## DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

*"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.*

## DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN JURÍDICA

*La relación jurídica existente entre "EL MUNICIPIO", y "EL COBAO", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.*

## DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

*Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.*

## DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

*"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.*

## DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ JURÍDICA.

*El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.*



Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman tripulado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en el Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR "EL COBAO"

LIC. RODRIGO E. GONZÁLEZ ILLESCAS  
DIRECTOR GENERAL

LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN  
DIRECTORA ACADÉMICA

LIC. GLADYS LOREZ MÉNDEZ  
COORDINADORA DEL SISTEMA DE  
EDUCACIÓN ABIERTA

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. DANTE MONTAÑO MONTERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NANCY LOURDES GARCÍA CRUZ  
SÍNDICA PROCURADORA Y  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOYA  
COORDINADOR JURÍDICO Y APODERADO  
LEGAL DEL COBAO

LIC. MARIBEL CRUZ CIJÓN  
REGIDORA DE TURISMO, CULTURA,  
DEPORTES Y EDUCACIÓN DEL  
MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO